

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día **19 de septiembre de 2025**, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA SUSCRIPCIÓN A LA “BASE DE DATOS ARANZADI FUSIÓN INSTITUCIONES DIAMOND”, DE “ARANZADI LA LEY, S.A.U.”, AÑO 2025.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Jefe de Subárea de Recursos Económicos, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Autorizar y Disponer un gasto total de 10.113,08 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.92000.22799 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2025, a favor de la Empresa **ARANZADI LA LEY, S.A.U.**, con N.I.F. A58417346, en concepto de suscripción **durante el año 2025** a la **“Base de Datos ARANZADI FUSIÓN INSTITUCIONES DIAMOND”**, en los términos de la oferta realizada por dicha Editorial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 107.1 de la LCSP, el citado suministrador queda exento de la presentación de garantía.

SEGUNDO.- Notificar dicha contratación a la Empresa ARANZADI LA LEY, S.A.U., a los Servicios Informáticos Municipales, a la Intervención Municipal y a la Subárea de Recursos Económicos, a los efectos consiguientes.”

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL VEHÍCULO AUTOESCALA E11, PERTENECIENTE AL SPEIS”.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Proponer la adjudicación del contrato del **“Servicio de rehabilitación integral de vehículo autoescala perteneciete al SPEIS”** a la entidad ROSENBAUER ESPAÑOLA S.A. N.I.F. A28859833, en los siguientes términos, sin que proceda establecer orden decreciente de clasificación:

El importe de adjudicación es de 259.808,39€ IVA excluido y el presupuesto de licitación de 314.368,15€ (IVA incluido), siendo el plazo de ejecución de cinco meses, no habiéndose mejorado la oferta inicial intentada la negociación.

2º) Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

3º) Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, al

licitador, al Sr. Técnico Responsable del contrato y al Sr. Jefe del SPEIS.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA SOLEDAD NO DESEADA PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN”.- Revisado el expediente tramitado para la contratación ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el contrato de **“Servicio para la ejecución del programa de prevención de la soledad no deseada para las personas mayores del Ayuntamiento de León”**, a la entidad NEUROBIENESTAR Y SALUD, S.LU., con NIF B24702177, por un año de duración y posible prórroga de otro año más y un presupuesto de adjudicación de 36.000,00 €/2años, IVA excluido al 21% que asciende a 7.560,00 €, lo que totaliza un importe de 43.560,00 €/2 años, IVA incluido.

2º.- Se determina el siguiente orden decreciente de puntuación de las licitadoras:

- 1.- NEUROBIENESTAR Y SALUD, S.L.U.
- 2.- FORMACAL, S.L.U.

3º.- Requerir al adjudicatario, para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

4º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Sra. Responsable del Contrato.

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE EJECUCIÓN DE UNA OFICINA VIRTUAL DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y PRODUCTO, CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN 3 DEL EJE 3 EN TRANSICIÓN DIGITAL DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO CIUDAD DE LEÓN.”.- Revisado el expediente tramitado, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el presente expediente a favor de la única entidad presentada, que cumple con los requisitos de la convocatoria, **“MINUBE MEDIA TRAVEL, S.L.”**, con NIF B05269113, por un importe con IVA de 92.499,29 € según las condiciones y especificidades técnicas recogidas en los documentos rectores de la licitación.

2º.- No es posible determinar orden decreciente de prelación al existir una única plica.

3ª.- Requerir a la entidad adjudicataria para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

4º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal de

Fondos, y responsable del contrato, Jefe del Servicio de Educación, Cultura y Turismo, D^a Fuencisla Panizo Aparicio. “

6.- CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO ORGANIZACIÓN ACTIVIDAD EXPOCIO DIGITAL DE LA EXPOJOVEN 2025”.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Sra. Técnica responsable del contrato, Dña. Nuria Fernández Canal.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 5.206,61 €, I.V.A excluido, y un presupuesto de licitación de 6.300,00 € I.V.A incluido.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 17 de septiembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220250013140, por un importe de 6.300,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 12.33700.22799.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

7.- CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA - CONSTRUYENDO MI FUTURO”.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria en función de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación, que se considera Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas al ser éste último específico para el contrato que nos ocupa, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Sra. Técnico Responsable del Contrato.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado IVA excluido que asciende a 105.339,54 euros por un periodo inicial de 1 año con 1 posible prórroga de 1 año, y un presupuesto de licitación, IVA incluido de 57.936,74 euros por el periodo inicial de un año.

Debe constar incorporada la preceptiva fiscalización del expediente administrativo por la Intervención Municipal de Fondos, y estar incorporado el documento RC reserva de crédito.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

8.- CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE LOS PABELLONES DEL PALACIO DE CONGRESOS DONDE TENDRÁ LUGAR LA EXPOJOVEN 2025”.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Sra. Técnica responsable del contrato, Dña. Nuria Fernández Canal.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 2.644,63 €, I.V.A excluido, y un presupuesto de licitación de 3.200,00 € I.V.A incluido.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscalice como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 17 de septiembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220250013139, por un importe de 3.200,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 12.33700.22799.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

9.- APROBACIÓN DE LA ÚNICA PRÓRROGA ANUAL DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS MÚLTIPLES”.- Visto el expediente CON2024042, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Acordar la única prórroga anual del “**Servicio de puesta a disposición de personal auxiliar de servicios múltiples**”, adjudicado a la entidad ANANDA GESTION ETT, S.L., con NIF B-26231191, desde el día 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, por importe anual de 106.000,00 €, más el incremento del 10% del importe de la adjudicación sin IVA propuesta para atender las mayores necesidades.

Segundo. - Requerir al adjudicatario la actualización de la póliza de R.C. mediante el último recibo pagado, los certificados de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León, así como la confirmación de la persona apoderada para la firma de la Adenda.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, a la Responsable del contrato y a la Intervención Municipal de Fondos.

Cuarto. - El presente acuerdo habrá de formalizarse en documento de adenda y publicarse en los boletines oficiales correspondientes.

10.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS MÚLTIPLES”.- Visto el expediente CON2024042, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar la modificación contractual no prevista en los Pliegos rectores de la convocatoria del expediente de “**Servicio de puesta a disposición de personal auxiliar de servicios múltiples**”, consistente en un aumento del importe del mismo en la cantidad de 17.520,00 €, lo que supone un incremento del 10 % del valor de adjudicación sin IVA.

Segundo. - Requerir a la entidad adjudicataria, a fin de que efectúe el depósito de la garantía complementaria que corresponda al 5% del importe de la modificación sin IVA, de forma previa a la firma de la adenda correspondiente, siendo obligatoria la publicación de la presente modificación en los mismos medios en que se publicó la convocatoria. Deben presentar, asimismo, Certificados tributarios actualizados y póliza de seguro RC con último recibo abonado.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, a la responsable del expediente, D. ^a Fuencisla Panizo Aparicio y a la Intervención Municipal de Fondos.

11.- NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE LEÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE INFORME, COMPROBACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Jefe de Subárea de Infraestructuras y Movilidad, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Designar a *** ***, Jefe de la Subárea de Infraestructuras Movilidad y Arquitectura, como responsable del contrato del servicio público Municipal de Transporte Urbano de viajeros en el término Municipal de León.

SEGUNDO. - Asignar al Economista Municipal D. *** ***, las funciones de informe, comprobación y validación de las liquidaciones que se practiquen como consecuencia de la prestación del servicio.

TERCERO. – Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la empresa Concesionaria, a la Intervención Municipal, al Servicio de Contratación y al Coordinador del Área de Fomento y Hábitat Urbano.

12.- PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE FELICITACIÓN PÚBLICA A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE SU PATRONO.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico de Gestión - Policía Local-, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Con motivo del apagón a nivel general que afectó a España y parte de Europa, se generó una situación de gran impacto en la vida cotidiana de la población, la interrupción repentina del suministro afectó tanto a los hogares como a los servicios esenciales, ocasionando incertidumbre y desconcierto, produciéndose una situación de generalizada de “colapso” que requería una rápida intervención policial.

Dicha jornada se desarrolló sin incidentes graves, gracias en gran medida al buen rendimiento y esfuerzo extraordinario de los policías intervinientes, que pudieran ser objeto de reconocimiento en atención a las siguientes consideraciones:

1. Gracias a su compromiso, profesionalidad y entrega supieron dar respuesta inmediata y eficaz a una situación de enorme complejidad, garantizando en todo momento la seguridad ciudadana, el orden público, así como la asistencia a los vecinos que más lo necesitaron.
2. Su capacidad de actuación, la coordinación demostrada y la cercanía con la ciudadanía son un claro ejemplo del espíritu de servicio público que caracteriza a este Cuerpo de Policía Local.
3. Es de destacar que, gran parte de los agentes participantes encontrándose en sus turno de descanso, se presentaron de manera voluntaria para incorporarse de manera inmediata al servicio activo, reforzando así la capacidad de respuesta del Cuerpo de la Policía Local.
4. Este gesto de solidaridad profesional, así como la actuación y el compromiso de todos ellos, unido a la coordinación eficaz de sus responsables, constituye un ejemplo de vocación de servicio público y de plena disposición para velar por la seguridad de los ciudadanos en momentos de crisis.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 g) de las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por Decreto 84/2005 de 10 de noviembre; y en el art. 14 g) de las Normas de Régimen Interno del Cuerpo de la Policía Local de León, se conceden las siguientes distinciones al personal del Cuerpo, entendiéndose que concurren en los interesados las circunstancias previstas en el artículo 2 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, que tiene por objeto premiar aquellas actuaciones de los funcionarios de la Policía Local que destaquen notoriamente del nivel normal en el cumplimiento del servicio y por la eficacia de los resultados; concediéndose FELICITACIÓN PÚBLICA a los siguientes Mandos y Agentes que tenían nombrado este servicio de vigilancia y seguridad, participando en el mismo desde su inicio hasta su finalización:

Intendente: D. MIGUEL ÁNGEL LLORENTE PELLITERO
Inspector: D. PEDRO AGUADO BLANCO
Subinspector: D. JOSÉ LUIS RIVERO PRIETO
Subinspector: D. AMADEO GARCÍA LLAMAZARES
Subinspector: D. JOSÉ ANGEL GONZÁLEZ FERNANDEZ
Subinspector: D. FERNANDO CASTELLANOS SÁNCHEZ
Subinspector: D. JAIRO DIEZ GONZÁLEZ
Subinspector: D. ERNESTO SERRANO IGLESIAS
Oficial: D. RUBEN LORENZO SANTOS CARDO
Oficial: D. ALBERTO MOLERO MOLANO
Oficial: D. ALBERTO VILALTA MACÍA
Agente: D. LUIS ENRIQUE FRESNO CASTRO
Agente: D. JOSÉ LUIS SAMPEDRO DE BLAS
Agente: D. FELIX CASADO GARCÍA
Agente: D^a. ISRAEL ADEVA GARCÍA
Agente: D. AMANCIO CASTRO ROBLES
Agente: D. JOSÉ ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Agente: D. JOSÉ LUIS ALONSO ABOÍN
Agente: D. PABLO ANDRÉS RODRIGO ALIJAS
Agente: D. JOSÉ MANUEL MANILLA DIEZ
Agente: D. MIGUEL ANGEL BLANCO CUETO
Agente: D. JOSÉ LUIS GARCÍA GONZÁLEZ
Agente: D. ANGEL DOMÍNGUEZ SANTOS
Agente: D. RAÚL ESPADA FERNÁNDEZ
Agente: D. SANTIAGO MORÁN FUERTES
Agente: D. EFRÉN BAYÓN GONZÁLEZ
Agente: D. DAVID GARCIA HOMPANERA
Agente: D. MÁXIMO ALONSO MARTÍNEZ
Agente: D. GONZALO FERRERAS TESÓN
Agente: D. RAUL OLEA RAMOS
Agente: D. TEÓFILO MARCOS PEÑACOBIA
Agente: D. SANDRA VEGA PANIAGUA
Agente: D. CARLOS PASCUA GARCÍA
Agente: D. EVA MARIA SAHAGUN MEDINA

Agente: D. ERIC GONZÁLEZ MOLERO
Agente: D. VICTOR GARCÍA RODRÍGUEZ
Agente: D. JOSÉ ALBERTO PALACIOS SEVILLA
Agente: D. JUAN JOSÉ CASTAÑO BLANCO
Agente: D. FERNANDO IBÁÑEZ MARTÍN
Agente: D. DEMETRIO BLANCO MARTINEZ
Agente: D. RAÚL BLANCO GONZÁLEZ
Agente: D. DIEGO MARTÍNEZ NICOLÁS
Agente: D. ÁNGEL MANUEL RODRÍGUEZ SACO
Agente: D. VÍCTOR VALLE FERNÁNDEZ
Agente: D. LAURA NEGRO RODRÍGUEZ
Agente: D. JOSÉ LUIS ABELLA ÁLVAREZ
Agente: D. RUBÉN GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Agente: D. LUIS ÁLVAREZ LOPEZ
Agente: D. JOSÉ FELIX PÉREZ DELGADO
Agente: D. JAVIER DIEZ ÁLVAREZ
Agente: D. JUAN CARLOS ZORITA MORÁN
Agente: D. TEODORO LÓPEZ GARCÍA
Agente: D. CRISTINA VEGA GIGANTO
Agente: D. ROBERTO APARICIO VIDAL
Agente: D. LUIS MIGUEL LÓPEZ LLAMAZARES
Agente: D. JOSE ANTONIO ÁLVAREZ SALÁN
Agente: D. JUAN JOSE GONZÁLEZ ALVAREZ
Agente: D. ÁNGEL MANUEL CARBAJO GONZÁLEZ
Agente: D. MARIO SERRANO MENDEZ
Agente: D. ALEJANDRO ORDAS LLAMAS
Agente: D. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ DURAN
Agente: D. DAVID SILVAN HERRERO
Agente: D. RUBÉN ALBARRAN GONZÁLEZ
Agente: D. SERGIO BELTRÁN GUTIÉRREZ
Agente: D. SERGIO GANCEDO BARRERO
Agente: D. ROBERTO RUBIO DE LA FUENTE
Agente: D. DIEGO VIDAL CARBAJO
Agente: D. DAVID ÁLVAREZ LLAMAZARES
Agente: D. IGNACIO CASTILLO ALONSO
Agente: D. DAVID GARCÍA LÓPEZ
Agente: D. ALFONSO ARAGONESES GÓMEZ
Agente: D. JOSÉ IGNACIO NICOLÁS GARCÍA
Agente: D. ÓSCAR SANTOS CARDO
Agente: D. JAVIER CACHON TRAVESEDO
Agente: D. DIEGO FRANCO PORTO
Agente: D. VIRGINIA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Agente: D. JUAN GARCÍA PERANDONES
Agente: D. FERNANDO YUDEGO ALBA
Agente: D. EDUARDO DIEZ RODRÍGUEZ
Agente: D. IKER MIGUEL BAYÓN PONGA
Agente: D. LUIS MANUEL CASTRO GARCÍA
Agente: D. PABLO RODRIGUEZ MORÁN

Agente: D. JONAY GARCÍA GARCÍA
Agente: D. JAVIER CORIA BELEDO
Agente: D. ALBERTO LLAMAS MORENO
Agente: D. ALVARO ORDÁS PARDO
Agente: D. JOSE MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ
Agente: D. JAVIER VIVANCOS GARCÍA
Agente: D. SUSANA ÁLVAREZ DUARTE
Agente: D. JAVIER MADRID VARA
Agente: D. ÓSCAR BLANCO GÓMEZ
Agente: D. JAVIER GARCÍA OSORIO
Agente: D. VÍCTOR AZOFRA ORTEGA
Agente: D. PABLO GARCÍA RUEDA
Agente: D. MIGUEL ÁNGEL ALZAGA GIL
Agente: D. MANUEL CACHÓN ÁLVAREZ
Agente: D. SERGIO MUÑIZ BALLESTEROS
Agente: D. ISRAEL VALLADARES RUEDA
Agente: D. ARTURO GRANDMONTAGNE LLAMAZARES FERNÁNDEZ
Agente: D. IBAN DIEZ REY
Agente: D. PEDRO ALFONSO BORREGO GONZÁLEZ
Agente: D. DAVID URDIALES GARCÍA
Agente: D. LUIS MANUEL RODRÍGUEZ ALONSO
Agente: D. RAUL ÁLVAREZ PUENTE
Agente: D. JOSÉ ANTONIO BLANCO CEPEDANO
Agente: D. DANIEL MIGUÉLEZ GONZÁLEZ
Agente: D. MARIO SUAREZ SANTOS
Agente: D. DIANA FERNÁNDEZ LÓPEZ
Agente: D. JOSE MARÍA CAMPOS GARCÍA
Agente: D. JOSE VILLAMAÑAN DUEÑAS

SEGUNDO: Con motivo del partido de fútbol entre la Cultural y Deportiva Leonesa y el F.C Andorra que culminó con la victoria del equipo local y su ascenso a la segunda división, se destaca desde el punto de vista de planificación y ejecución policial, por su complejidad y especial dificultad, el dispositivo de vigilancia de la seguridad del tráfico rodado y peatonal, así como la posterior celebración en la plaza de Guzmán, unido al evento paralelo que se desarrolló en la plaza de Toros, León Arena, con multitud de público asistente, desarrollándose sin incidente alguno, gracias en gran medida al buen rendimiento y esfuerzo extraordinario de los policías intervinientes, que pudieran ser objeto de reconocimiento en atención a las siguientes consideraciones:

1. La gran concurrencia de la afición Leonesa que acudió a presenciar el partido, así como los ciudadanos que acudieron al León Arena, para visualizarlo a través de pantallas gigantes, dentro del evento denominado "Fan Zone", exigió el despliegue de medios materiales y policías necesarios para el control riguroso del tráfico rodado y peatonal, con todas las medidas de seguridad necesarias para evitar incidentes y minimizar los efectos producidos por las aglomeraciones del tráfico y el desplazamiento de la afición y del equipo al lugar de celebración, una vez finalizado el encuentro.

2. Al mismo tiempo, los policías locales del dispositivo debían vigilar y regular el tránsito de vehículos y peatones en las zonas periféricas y de accesos y salidas del estadio, así como el control del evento paralelo en la plaza de toros, como el desplazamiento de los aficionados desde dos espacios distintos al lugar de celebración con el equipo en la plaza de Guzmán. Se ha de destacar, además, el desempeño eficaz por los policías, quienes manifestaron en todo momento una actitud proactiva, permaneciendo en sus puestos desde el inicio hasta el final del dispositivo, concentrados en la tarea y misión encomendada, incluso prolongando su jornada ordinaria de trabajo, sin que ello supusiese un menoscabo en la atención y compromiso del cumplimiento de su deb
3. Durante el dispositivo los Policías participantes destacaron en las siguientes competencias y habilidades:
 - Coordinación en los accesos y salidas del estadio, haciendo compatible el tráfico rodado con el tráfico peatonal.
 - Garantía de la seguridad ciudadana a lo largo del partido y en los actos paralelos.
 - Presencia activa en la plaza de toros, León Arena, con control estricto de las medidas de seguridad en relación con la seguridad del público asistente.
 - Organización y colaboración con los miembros de Policía Nacional y resto de servicios implicados, especialmente en el lugar tradicional de celebración, en la plaza de Guzmán el Bueno, donde además de establecer medidas de protección materiales para garantizar la seguridad de la propia fuente, se realizaron cortes de tráfico, canalización ordenada de la afición y peatones y de los propios jugadores.
 - Capacidad de interacción con los ciudadanos y profesionalidad en la gestión de grandes aglomeraciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 g) de las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por Decreto 84/2005 de 10 de noviembre; y en el art. 14 g) de las Normas de Régimen Interno del Cuerpo de la Policía Local de León, se conceden las siguientes distinciones al personal del Cuerpo, entendiéndose que concurren en los interesados las circunstancias previstas en el artículo 2 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, que tiene por objeto premiar aquellas actuaciones de los funcionarios de la Policía Local que destaquen notoriamente del nivel normal en el cumplimiento del servicio y por la eficacia de los resultados; concediéndose FELICITACIÓN PÚBLICA a los siguientes Mandos y Agentes que tenían nombrado este servicio de vigilancia y seguridad, participando en el mismo desde su inicio hasta su finalización:

Intendente: D. Miguel Ángel LLORENTE PELLITERO

Inspector: D. Pedro AGUADO BLANCO

Subinspector: D. Subinspector: José Luis RIVERO PRIETO

Subinspector: D. Subinspector. Aitor RODRIGUEZ DA SILVA.

Oficial: D. Alberto VILALTA MACÍA

Agente: Dña. Virginia FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Agente: Daniel MIGUELEZ GONZALEZ.
Agente: José Amor GONZALEZ CARPINTERO
Agente: D. Sergio GANCEDO BARREDO
Agente: D. Miguel Angel CASTELLANOS SALAS
Agente: D. José Ignacio NICOLÁS GARCÍA
Agente: D. Alfonso ARAGONESES GOMEZ
Agente: D. Ángel RODRIGUEZ SACO
Agente: D. Alberto PALACIOS
Agente: D. Rubén GONZALEZ MARTINEZ.
Agente: D. Fernando IBAÑEZ MARTÍN
Agente: D. Mario SUÁREZ SANTOS
Agente: D. Javier GARCIA OSORIO
Agente: D. BORIS ALEJANDRO
Agente: Dña. SARA RUIZ FERRERO
Agente: D. Diego FRANCO PORTO
Agente: D. Alejandro ORDÁS Llamas
Agente: D. Víctor CRESPO PRESA
Agente: D. Iker BAYON PONGA
Agente: D. Víctor AZOFRA ORTEGA
Agente: D. Juan GARCÍA PERANDONES
Agente: D. David SILVÁN HERRERO
Agente: D. Rubén CRISOL GONZÁLEZ
Agente: D. José VILLAMAÑÁN DUEÑAS
Agente: D. Víctor CRESPO PRESA
Agente: D. José Antonio BLANCO CEPEDANO
Agente: D. Miguel Ángel ALZAGA GIL

TERCERO: En la intervención realizada colaborando en el rescate de una ciudadana de las aguas del río Bernesga, el Agente ha destacado por su decidida y rápida intervención, colaborando y dando a su compañero de patrulla que fue el que arrojó al agua en auxilio de la ciudadana rescatada, demostrando un alto espíritu de servicio e intuición policial en la toma de decisiones, evitando que dicha persona que se había introducido en el río Bernesga para rescatar a su perro, perdiera la vida en el intento, pone de manifiesto unas extraordinarias cualidades profesionales de alto espíritu policial, entrega a los demás, iniciativa y dedicación, ayudando al compañero de patrulla y así conseguir salvar la vida de la mujer.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 g) de las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por Decreto 84/2005 de 10 de noviembre; y en el art. 14 g) de las Normas de Régimen Interno del Cuerpo de la Policía Local de León, se concede la siguiente distinción al personal del Cuerpo, entendiéndose que concurre en el interesado las circunstancias previstas en el artículo 2 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, que tiene por objeto premiar aquellas actuaciones de los funcionarios de la Policía Local que destaquen notoriamente del nivel normal en el cumplimiento del servicio y por la eficacia

de los resultados; concediéndose FELICITACIÓN PÚBLICA al Agente:

D. Sergio GANCEDO BARREDO

CUARTO: En intervención llevada a cabo en el parque de la Candamia con una niña de 4 años en situación de inconsciencia y problemas graves de respiración, los Agentes actuantes han destacado por su decidida y rápida intervención, demostrando un alto espíritu de servicio e intuición policial en la toma de decisiones, con una niña de 4 años que se encontraba en situación de inconsciencia, con signos compatibles de una parada respiratoria, pone de manifiesto unas extraordinarias cualidades profesionales de alto espíritu policial, entrega a los demás, iniciativa y dedicación, siendo destacada su actuación con una nota de agradecimiento para los agentes emitida por los padres de la niña, en la que expresan su más profundo y sincero agradecimiento a los agentes del Grupo de Menores de la Policía Local de León que intervinieron con su hija.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 g) de las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por Decreto 84/2005 de 10 de noviembre; y en el art. 14 g) de las Normas de Régimen Interno del Cuerpo de la Policía Local de León, se conceden las siguientes distinciones al personal del Cuerpo, entendiéndose que concurre en el interesado las circunstancias previstas en el artículo 2 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, que tiene por objeto premiar aquellas actuaciones de los funcionarios de la Policía Local que destaquen notoriamente del nivel normal en el cumplimiento del servicio y por la eficacia de los resultados; concediéndose FELICITACIÓN PÚBLICA a los Agentes:

D. Gonzalo **FERRERAS TESÓN**
 D. Teófilo **MARCO PEÑACOBIA**
 D. Sandra **VEGA PANIAGUA**

QUINTA: Por su trayectoria profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 g) de las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por Decreto 84/2005 de 10 de noviembre; y en el art. 14 g) de las Normas de Régimen Interno del Cuerpo de la Policía Local de León, se conceden las siguientes distinciones al personal del Cuerpo, entendiéndose que concurre en el interesado las circunstancias previstas en el artículo 2 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, que tiene por objeto premiar aquellas actuaciones de los funcionarios de la Policía Local que destaquen notoriamente del nivel normal en el cumplimiento del servicio y por la eficacia de los resultados; se concede FELICITACIÓN PÚBLICA AL Agente:

Don Luis Miguel LÓPEZ LLAMAZARES.”

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA COBERTURA DE VARIOS DEPORTES (BALONCESTO Y GIMNASIA ARTÍSTICA) EN LOS CENTROS ESCOLARES.- - Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adscrita al Servicio de Deportes, que cuenta con el visto bueno de la

Coordinadora del Área de Servicios a la Ciudadanía, así como con el informe favorable del Interventor Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

PUNTO PRIMERO.- Adjudicar a CUNDAYA OCIO SL, con CIF B24552770, el CONTRATO DE SERVICIO PARA LA COBERTURA DE VARIOS DEPORTES DE ESCUELAS DEPORTIVAS EN LOS CENTROS ESCOLARES POR AUSENCIA DEL MONITOR MUNICIPAL PLF. La adjudicación se realiza por precio unitario, fijado en **21,38 €** (IVA incluido), por ser la oferta más ventajosa y primera clasificada.

PUNTO SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe total de 18.032 € para el CONTRATO DE SERVICIO PARA LA COBERTURA DE VARIOS DEPORTES DE ESCUELAS DEPORTIVAS EN LOS CENTROS ESCOLARES POR AUSENCIA DEL MONITOR MUNICIPAL PLF.

La distribución del crédito y su aplicación presupuestaria debe ser la siguiente:

TOTAL ADJUDICACIÓN AÑO 2025: 4.508 €

RC nº de operación: 220250012950

TOTAL ADJUDICACIÓN AÑO 2026: 13.524 €

RC nº de operación: 220259000525

PUNTO TERCERO.- Disponer un gasto a favor de CUNDAYA OCIO SL, con CIF B24552770, de acuerdo con la siguiente distribución:

CONTRATO DE SERVICIO PARA LA COBERTURA DE VARIOS DEPORTES DE ESCUELAS DEPORTIVAS EN LOS CENTROS ESCOLARES POR AUSENCIA DEL MONITOR MUNICIPAL PLF				
	ENTIDAD	NIF	Precio unitario (IVA incluido)	Total
1	CUNDAYA OCIO SL	B24552770	21,38 €	18.032 €
TOTAL ADJUDICACIÓN AÑO 2025: 4.508 €				
RC nº de operación: 220250012950				
TOTAL ADJUDICACIÓN AÑO 2026: 13.524 €				
RC nº de operación: 220259000525				
Aplicación presupuestaria: 09.34110.22609				

PUNTO CUARTO.- La entidad adjudicataria deberá cumplir con las condiciones de ejecución descritas en las Bases del contrato. De forma particular, deberá tener en cuenta la retribución de los monitores, fijada al menos en 12 €/hora en bruto.

PUNTO QUINTO.- Excluir a la entidad SARARTE SL, con CIF B70223599, por no cumplir con la obligatoriedad de presentar la cualificación del personal y documentación acreditativa sobre los delitos de naturaleza sexual con menores durante el plazo de solicitud.

14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL ESTRENO DE LA ÓPERA “LA FUERZA EXTRAÑA DE EL BICHO”.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Cultura, Educación y Turismo, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Adjudicación del contrato CUL-104-2025 NEGOCIADO ESTRENO OPERA a favor de Asociación Musical Orquesta Ibérica, NIF G24437584.

SEGUNDO: Aprobar la Disposición de gasto por un importe de 20.000,00€ a favor de Asociación Musical Orquesta Ibérica NIF G24437584.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a la Intervención Municipal.

QUINTO: Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

15 .- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL PROYECTO PENÍNSULA -3 DE OCTUBRE DE 2025-, BLANCA PALOMA.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adscrita a la Sección de Fiestas, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la **Adjudicación del contrato** FIEST-061-2025 CONTRATACION ARTÍSTICA PROYECTO PENINSULA 3 OCT 2025 NEGOC SIN PUBLI. BLANCA PALOMA

a favor de BLANCA PALOMA RAMOS BAEZA, por importe de 14.520.00 euros (impuestos incluidos).

El plazo de duración de este contrato es de 1 día en el mes de octubre.

SEGUNDO: Aprobar la Disposición o Compromiso del Gasto para Ejercicio 2025, por un importe de 14.520,00 €

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a la Intervención Municipal.

CUARTO: Proceder a su **publicación** en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL PROYECTO PENÍNSULA -5 DE OCTUBRE DE 2025-, FETÉN FETÉN.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico

Superior adscrita a la Sección de Fiestas, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la **Adjudicación del contrato** FIEST-063-2025 CONTRATACIÓN ARTÍSTICA PROYECTO PENÍNSULA 5 OCT 2025. NEGOC SIN PUBLI FETEN FETEN a favor de *DEJÁME PENSAR PRODUCCIONES S L*, con **NIF B44592442**, por importe de 8.470,00 euros (impuestos incluidos).

El plazo de duración de este contrato es 1 día en el mes de octubre.

SEGUNDO: Aprobar la Disposición o Compromiso del Gasto para Ejercicio 2025, por un importe de 8.470,00 €

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a la Intervención Municipal.

CUARTO: Proceder a su **publicación** en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

17.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL-EPIS CON SEIS LOTES, PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Cultura, Educación y Turismo, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente incoado para la contratación de "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL CON DESTINO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN" por el procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego Administrativo y Técnico Particular que ha de regir la contratación de "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL CON DESTINO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN"

TERCERO: Autorizar el gasto por importe 53.786,22 €.

CUARTO: Declarar la urgencia del expediente en base a la justificación aportada "*up supra*".

18.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA CELEBRACIÓN DE TRES ACTUACIONES POR PARTE DE LA JOVEN ORQUESTA NACIONAL DE

ESPAÑA-JONDE EN EL AUDITORIO CIUDAD DE LEÓN.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Cultura, Educación y Turismo, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

- **PRIMERO:** Aprobar el expediente incoado para la contratación de la JOVEN ORQUESTA NACIONAL DE ESPAÑA por el procedimiento negociado sin publicidad.
- **SEGUNDO:** Aprobar el Pliego Administrativo y Técnico Particular que ha de regir la contratación de la JOVEN ORQUESTA NACIONAL DE ESPAÑA.
- **TERCERO:** Autorizar el gasto por importe 18.000,00 €.

19.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 61/23.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por **D. *** *** *****, actuando en nombre de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. FERNÁNDEZ LADREDA, 13, Y C/ANTONIO VÁZQUEZ 11, DE LEÓN**, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal, en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos dependientes de la misma, la Técnico que suscribe, tiene el honor de emitir el siguiente informe:

... se adopta el siguiente acuerdo:

DESESTIMAR la pretensión aducida por **D. *** *** *****, actuando en nombre de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. FERNÁNDEZ LADREDA, 13, Y C/ANTONIO VÁZQUEZ, 11, DE LEÓN**, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal por daños por filtraciones producidas en zona acceso a garaje, zona de ascensores y techo de la planta sótano del referido inmueble

Ello es así al no poder entenderse suficientemente probada la relación de causalidad entre el hecho imputado a esta Administración, esto es, entre el funcionamiento del servicio de abastecimiento de agua potable, y el daño irrogado, y ello, en primer lugar, ante la propia conducta de la reclamante que habría incumplido la obligación que tienen los propietarios de inmuebles de mantenerlos en condiciones de estanqueidad e impermeabilización adecuadas para evitar cualquier tipo de filtraciones; y en segundo lugar y en última instancia ante la concurrencia de un tercero prestador del servicio de abastecimiento de agua potable en el T. M. de León, "Aguas de León, SL", y no habiendo derivado los daños de cláusulas del contrato ni habiendo mediado orden inmediata y directa de la administración, por lo que será frente a dicha entidad, "Aguas de León, SL" ante quien habrá de dirigirse la reclamación, todo ello en los términos indicados en el informe de fecha 23/09/2025 que se adjuntará a la notificación del presente acuerdo.

20.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 176/23.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patriominal, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por **DÑA. *** ****, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal, en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos dependientes de la misma, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por **DÑA. *** ****, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, cuando caminando el día 14/06/2022 por la C/Fray Luis de León de esta Ciudad, concretamente por la acera situada junto al estacionamiento en batería, y debido a una grieta existente entre dos paños rectangulares de hormigón que cubren la misma y que provocaba un desnivel importante, sufrió una caída.

Y ello al no poder entenderse suficiente probada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio de pavimentación y mantenimiento de las vías públicas y el daño irrogado en los términos expuestos en el informe de fecha 23/09/2025 que se adjuntará a la notificación del presente acuerdo

21.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 135/24.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patriominal, cuyo contenido es el siguiente:

En fecha 2 de octubre de 2024, D^a ***** **** presentó reclamación de responsabilidad patrimonial ante este Ayuntamiento, en relación con los daños sufridos el 30 de septiembre de 2024, al tropezar con una tapa de registro de Telefónica en la C/ Rodríguez del Valle nº 39 de esta ciudad.

En fecha 25 de febrero de 2025, se le requirió a la reclamante que aportara, en caso de disponer de ellas, fotografía del desperfecto causante del suceso, identificación y medio de contacto con el testigo propuesto en su reclamación, así como la valoración económica de la reclamación solicitada.

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por **D^a. *** ****, en los términos y por las causas expuestas.

Dicha desestimación se fundamenta en la **falta de acreditación del hecho causante, del nexo causal y del daño real**, conforme a lo previsto en los artículos **32 y 34 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público**, así como en la **doctrina jurisprudencial consolidada en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas**.

22.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 169/24.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patriominal, cuyo contenido es el siguiente:

En fecha 17 de diciembre de 2024, se presentó reclamación de responsabilidad patrimonial ante este Ayuntamiento por parte de D. *** ***, en relación con los daños sufridos por el mismo el 10 de diciembre de 2024, sobre las 14:00 horas, en la Calle San Juan de Dios del Barrio de La Palomera de la ciudad de León, debido a un tropiezo con una de las baldosas sobre elevada de su posición normal, lo cual le hizo perder el equilibrio y ocasionar la caída.

Aporta nombre y teléfono de contacto de un testigo que presencié los hechos.

En fecha 16 de abril de 2025, se le requiere para que aporte ubicación exacta en la que se produjo el percance y valoración económica de la reclamación solicitada.

... se adopta el siguiente acuerdo:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. *** ***, en los términos y por las causas expuestas.

Ello se fundamenta en la falta de diligencia del reclamante al deambular, así como la inexistencia de un nexo causal entre el daño alegado y el funcionamiento normal o anormal del servicio público municipal. No ha quedado acreditado que se haya incumplido el estándar exigible al servicio público viario. Por tanto, el daño sufrido no puede calificarse como antijurídico y la reclamación debe desestimarse al no concurrir los requisitos exigidos para declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración conforme al artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

23.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 39/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

El 28 de marzo de 2025, D. *** ***, en representación de D. *** ***, presentó una reclamación por responsabilidad patrimonial ante este Ayuntamiento, en relación con los daños sufridos en su vehículo el 10 de febrero de 2025, a las 12:05 horas. Según la descripción de los hechos, mientras circulaba por la calle Campos Góticos, a la altura del número 12, al intentar aparcar, el mal estado del bordillo de la vía, irregular y defectuoso, provocó un reventón en la rueda delantera derecha del vehículo.

Acompaña a la reclamación declaración de no seguir frente a ningún otro organismo público ni jurisdicción reclamación alguna, así como de no haber sido indemnizado por ninguna entidad pública o privada ni estar en disposición de serlo, atestado de la Policía local con reportaje fotográfico, documentación del vehículo y factura de reparación del vehículo, con justificante de pago.

ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. *** ***, en representación de D. *** ***, y, en consecuencia:

Reconocer el derecho del reclamante a ser indemnizado por este Ayuntamiento en la cantidad de **145,01 €**, correspondiente al coste de los daños sufridos en su vehículo a consecuencia del mal estado de la vía pública.

24.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 55/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 15 de septiembre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

En fecha 12 de mayo de 2025, se presentó reclamación de responsabilidad patrimonial ante este Ayuntamiento por parte de D. *** ***, con (NIF ***2233*-), en relación con los daños sufridos en su vehículo marca ****, modelo SCIROCCO, el 13 de marzo de 2025, cuando circulaba por la N-630, a la altura del punto kilométrico 152 y, debido a la existencia de un bache, sufre daños en la rueda delantera derecha del mismo.

... se adopta el siguiente acuerdo:

ESTIMAR PARCIALMENTE la pretensión formulada por D. *** ***, en los términos expuestos en las consideraciones de este informe, en relación con la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a su representado, como consecuencia de los daños sufridos en el vehículo marca ***, modelo Scirocco, que circulaba por la carretera N-630, a la altura del punto kilométrico 152, donde no pudo evitar la colisión con un bache existente en la calzada, lo que provocó el reventón de la rueda delantera derecha.

En atención a la concurrencia de culpas apreciada, se propone que el Ayuntamiento abone el 40 % del importe reclamado, correspondiente a una indemnización total de **182,60 euros**.

25.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 102/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por D^a *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. 102/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León

... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por D^a *** ***, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos

para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

26.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 103/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patriominal, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por **M. *** *** *****, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. 103/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“**DESESTIMAR** la pretensión aducida por **M. *** *** *****, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

27.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 104/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patriominal, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por ***** *** *****, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. 104/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“**DESESTIMAR** la pretensión aducida por *** *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

28.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 105/25.-

Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patriominal, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por *** *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. 105/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León... se adopta el siguiente acuerdo:

“**DESESTIMAR** la pretensión aducida por *** *** ***** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

29.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 106/25.-

Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patriominal, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. 106/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

30.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 107/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. 107/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

31.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 108/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patriominal, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. 108/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

32.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 109/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patriominal, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. 109/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

33.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 110/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patriominal, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. 110/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León,

“**DESESTIMAR** la pretensión aducida por *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

34.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO CL. ANTONIO VÁZQUEZ, P. 6.4 Y 6.5 SECTOR LASTRA.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 23 de septiembre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a la mercantil **ARQURA HOMES FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS**, con N.I.F, V88359286, licencia de obras para la **construcción de un edificio de 64 viviendas, locales, garajes y trasteros en la calle Antonio Vázquez de la Lastra, Parcelas 6.4 y 6.5**, de conformidad con el Proyecto Básico presentado con fecha 20 de diciembre de 2024, redactado por los arquitectos, D. Andres Rodriguez Sabadell y D^a. Susana Valbuena Rodriguez.

Planta Sótano -1: Plazas de aparcamiento (57), trasteros (64) y zonas comunes/aseo/instalaciones.

Planta Baja: Comercial, plazas de aparcamiento (22), exterior cubierto y zonas comunes e instalaciones.

Planta 1^a: Viviendas (13).

Planta 2^a: Viviendas (13).

*Planta 3ª: Viviendas (13).
 Planta 4ª: Viviendas (13).
 Planta 5ª: Viviendas (12).
 Planta cubierta: Instalaciones/zonas comunes.*

Dado el carácter básico del proyecto, las obras no podrán ser iniciadas en tanto no sea presentado y aprobado por este Ayuntamiento el correspondiente Proyecto de Ejecución que lo desarrolle, proyecto que deberá venir acompañado del correspondiente estudio de Seguridad y Salud, así como el depósito de las fianzas correspondientes.”

35.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA LEGALIZACIÓN OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA CL. RÍA DE MUROS 21.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 23 de septiembre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a **D. *** ***,** con N.I.F ***9549**, licencia para la legalización de obras de reforma y ampliación de vivienda en la calle Ria de Muros número 21.

Las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

Se comunica asimismo al interesado que deberá presentar certificado Final de Obras firmado por el director de estas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”

36.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR PRIVADO DE SUSCRIPCIÓN DE NOTICIAS INFORMATIVAS ANUALIDAD 2025.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General -Alcaldía-, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el contrato menor **SUSCRIPCIÓN DE NOTICIAS INFORMATIVAS ANUALIDAD 2025** nº expediente 33515/2025 a la entidad AGENCIA DE NOTICIAS ICAL, S.L. con NIF B09544495.

2º.- Autorizar y disponer un gasto por importe total de 10.400,00 € con cargo a la partida presupuestaria 30.91210.22799 RC nº operación: **220250011682**

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario y proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

4º.- El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre del Sector Público.

37.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA - PALACIO DE CONGRESOS- DE TITULARIDAD MUNICIPAL.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General -Alcaldía-, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

- **PRIMERO: Aprobar** el expediente incoado para la contratación de la venta de energía eléctrica de la instalación fotovoltaica de titularidad municipal de 1 MW por el procedimiento negociado sin publicidad.
- **SEGUNDO: Aprobar el Pliego Administrativo y Técnico Particular** que ha de regir la contratación de la venta de energía eléctrica de la instalación fotovoltaica de titularidad municipal de 1 MW.
- **TERCERO: Adjudicar** el presente contrato a **IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.** El precio que percibirá el Ayuntamiento de León por la venta de la energía vertida a la red está vinculado al precio de mercado mayorista, gestionado por el Operador del Mercado Ibérico de Energía (OMIE). El régimen retributivo será el establecido en el Título IV del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables cogeneración y residuos.
- **CUARTO.** - Formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación.

38.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CAMINO DE SANTIAGO (AMCS), CUYO OBJETO ES LA COLABORACIÓN PARA PROGRAMAR, PRODUCIR, REALIZAR, PROMOVER, COORDINAR Y COOPERAR EN TODA CLASE DE ACTIVIDADES.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General de Contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - AUTORIZAR la celebración del Convenio que se adjunta como Anexo I, entre el Excmo. Ayuntamiento de León y la Asociación de Municipios Camino de Santiago, (AMCS), cuyo objeto es la colaboración para programar, producir, realizar, promover, coordinar y cooperar en toda clase de actividades sociales, culturales y/o turísticas y administrativas y de asistencia jurídica y técnica y soporte informático, que favorezcan su notoriedad y el desempeño de las funciones de las citada AMCS.

SEGUNDO. - Será la Concejal Delegada de Educación, Turismo e Igualdad, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 14 de julio de 2023, quien suscriba el convenio, así como cuantos documentos sean *necesarios en su ejecución*.

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir el siguiente asunto:

39.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL PROYECTO PENÍNSULA -6 DE OCTUBRE DE 2025-, XOEL LÓPEZ.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adscrita a la Sección de Fiestas, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la **Adjudicación del contrato FIEST-079-2025 CONTRATACIÓN ARTÍSTICA PROYECTO PENINSULA 6 OCTUBRE 2025 NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

✓ a favor de **ARTISTI-K PRODUCCIONES MUSICALES Y CULTURALES, S.L.U.** , por importe de **48.400,00€** euros (impuestos incluidos).

El plazo de duración de este contrato es 1 día en el mes de octubre.

SEGUNDO: Aprobar la Disposición o Compromiso del Gasto para Ejercicio 2025, por un importe de 48.400,00 €.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a la Intervención Municipal.

CUARTO: Proceder a su **publicación** en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

40.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL “ESPECTÁCULO DE DRONES SAN FROILÁN 2025”.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adscrita a la Sección de Fiestas, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la **Adjudicación del contrato FIEST-071-2025 CONTRATACIÓN ARTÍSTICA ESPECTÁCULO DE DRONES SAN FROILAN 2025 NEGOC SIN PUBLICIDAD**

a favor de **ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.U.**, con NIF A14041362 , por importe de 48.400,00 euros (impuestos incluidos).

El plazo de duración de este contrato es de 1 día en el mes de octubre.

SEGUNDO: Aprobar la Disposición o Compromiso del Gasto para Ejercicio 2025, por un importe de 48.400,00€

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a la Intervención Municipal.

CUARTO: Proceder a su **publicación** en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

QUINTO: Revertir la cantidad sobrante a la partida presupuestaria correspondiente, para disponer de ella en un futuro.

41.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CELEBRACIÓN ARTÍSTICA CORREFUEGOS SAN FROILÁN 2025.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adscrita a la Sección de Fiestas, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la **Adjudicación del contrato FIEST-071-2025 CONTRATACIÓN ARTÍSTICA ESPECTÁCULO DE DRONES SAN FROILAN 2025 NEGOC SIN PUBLICIDAD**

a favor de ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.U., con NIF A14041362, por importe de 48.400,00 euros (impuestos incluidos).

El plazo de duración de este contrato es de 1 día en el mes de octubre.

SEGUNDO: Aprobar la Disposición o Compromiso del Gasto para Ejercicio 2025, por un importe de 48.400,00€

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a la Intervención Municipal.

CUARTO: Proceder a su **publicación** en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

QUINTO: Revertir la cantidad sobrante a la partida presupuestaria correspondiente, para disponer de ella en un futuro.

42.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DEL TALLER DE PINTURA AL ÓLEO, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE LA SECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y SOLIDARIDAD EN LOS CENTROS SOCIALES.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º) No se establece orden de prelación al haberse presentado una única plica.

2º) Adjudicar el contrato de “**Servicio para la implantación del taller de pintura al óleo, incluido en el programa de la Sección de Desarrollo Comunitario y Solidaridad en los centros sociales**” al licitador D. Jonathan Notario Diez, con N.I.F. ***3593**, por un precio unitario la hora de 15,15 €, sin IVA y 18,33 €, IVA incluido, y un máximo anual de 792 horas, con una duración de 1 año, más una posible prórroga de otro año más, lo que supone un presupuesto total de 29.034,60 €.

El gasto efectivo del contrato estará condicionado a las horas efectivamente prestadas, de acuerdo con los calendarios realizados por la Sección de Acción Comunitaria responsable de este contrato y el precio unitario ofertado por el adjudicatario, sin que el Ayuntamiento quede en ningún caso obligado a gastar la totalidad del importe indicado como presupuesto máximo de licitación, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

3º) Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

4º) Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y a la Técnico Responsable del contrato.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las **nueve horas y treinta minutos horas**, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.